

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9017

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de que los contribuyentes y/o responsables de obligaciones tributarias, cuyo sujeto activo sea la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de estar al día con sus obligaciones fiscales y compromisos de deudas pactadas meses atrás; y

CONSIDERANDO:

Que la propagación del coronavirus implica un cambio radical en el escenario económico, tanto mundial como para nuestro país, que experimentará en particular una caída del nivel de actividad económica no visto desde la crisis del 2001;

Que por ello, y a fin de atenuar la contratación económica, muchos países del mundo están implementando importantes programas de estímulo fiscal y monetario, circunstancias a los que no pueden exceptuarse los gobiernos locales, tendientes a morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la pandemia de cononavirus, sobre los procesos productivos y el empelo;

Que resulta necesario atender las demandas planteadas por los contribuyentes de nuestra ciudad que se encuentran en situación de morosidad, que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales ante el cierre de comercios, notorias mermas en las ventas, paralización de actividades laborales y por ende, falta de ingresos, como también aquellas demandas que surgen de la necesidad de dar cabal cumplimiento a distintos planes de pagos de tasas suscriptos meses antes de la declaración de la pandemia;

Que es conveniente ofrecer posibilidades de regularización de obligaciones fiscales adeudados, a aquellos contribuyentes con incumplimiento de pago, ofreciendo oportunidades que se ajusten a sus posibilidades económicas y favoreciendo de este modo la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida;

Que un plan de regularización tributaria, brinda una adecuada respuesta a las cuestiones planteadas, otorgando a los contribuyentes una razonable facilidad de pago;

Que el Concejo Municipal, constituido en Plenario de Comisiones, en Sesión Ordinaria de prórroga, celebrada el día 21 de diciembre 2022, según consta en el Acta N° 1712, aprobó el en general del Proyecto de Ordenanza que obra desde fs. 1 a 12 respectivamente del Legajo N° 323/2022 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular, efectúa modificaciones en sus Artículos 1º y 12º en la parte ordenativa del mismo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9017

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: ESTABLECER UN REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGOS, para la REGULARIZACIÓN DE DEUDAS por tasas, derechos, contribuyentes, multas y/o demás tributos municipales, previstos en Ordenanzas Tributarias e Impositivas, para los contribuyentes que mantengan deudas vencidas y/o devengadas al 31/12/2022, en favor de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con o sin sentencia firme-, con las limitaciones y condiciones que se establecen en los artículos a continuación.-

ARTICULO 2º: PODRAN LOS CONTRIBUYENTES regular por medio del presente régimen:
*Deudas provenientes de planes de regularización y/o planes de facilidades de pago en situación de caducidad y/o caducos que fueran conformados bajo Ordenanzas anteriores. *Deudas no Consolidadas. *Deudas intimadas o no. *Deudas en discusión administrativa y/o judicial. Correspondiendo el presente Régimen, a aquellas deudas provenientes de tasas, impuestos, derechos, contribuciones, accesorios por mora, intereses punitivos y cualquiera otra sanción por infracción, relacionadas con los conceptos indicados que estén contempladas en las Ordenanzas Municipales.-

ARTICULO 3º: RECONOCIMIENTO DE DEUDA: El acogimiento al presente Régimen /// Implicará para el contribuyente –como condición de acceso al mismo-, el desistimiento liso y expreso de acciones y/o derechos derivados de recursos administrativos y/o judiciales que se hubieren promovido o que pudiere ejercer el contribuyente, relacionado a las obligaciones impositivas y tributarias municipales adeudadas y cuya regularización se pretende. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido, deberá constar en la planilla de solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización tributaria e impositiva, el desistimiento lisa, llano y expreso de toda acción y derecho que pudiere corresponder.-

ARTICULO 4º: REQUISITOS DE ACOGIMIENTO: Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente firmada por el contribuyente, ante personal municipal, con aclaración y actualización de datos personales (Nombre, DNI, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico).
2. Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda aquella documentación que requiera la Municipalidad.
3. El importe de cada una de las cuotas resultante del plan de pagos escogido por el contribuyente para la cancelación de deuda, no podrá ser inferior a pesos un mil (\$ 1000,-). De resultar inferior a dicho importe, se liquidará el importe adeudado en un solo pago.-

ARTICULO 5º: MODALIDADES DE PAGOS OFRECIDAS: Establecer, según los tributos, Tasas e Impuestos adeudados, las siguientes modalidades de pago para quienes abonen la deuda determinada, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza:
PRIMERO: EN CASO DE REGULARIZAR. a) Impuesto Inmobiliario. b) Tasas por Servicios. c) Derecho de Radicación y/o patentes de vehículos en general. d) Derecho de Cementerio. e) Tasa de Seguridad e Higiene. f) Contribución de Mejoras.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9017

OPCIONES DE PAGO: A. Contado: Se formalizará una quita del noventa por ciento (90%) de los recargos, intereses y/o multas que correspondan, según normativa vigente. B) Hasta Seis Cuotas: Se formalizará una quita del cincuenta por ciento (50%) de los recargos, intereses y multas que correspondan, según normativa vigente. C) Hasta Doce Cuotas: Se formalizará una quita del treinta por ciento (30 %) de los recargos, intereses y/o multas adeudadas; y sin generar intereses de financiación.

SEGUNDO: EN CASO DE REGULARIZACION: g) Saldos y deudas reclamadas judicialmente (notificadas o no a la fecha de sanción de la presente Ordenanza).

A. Contado: Se formalizará una quita del cuarenta por ciento (40%) de los recargos, intereses y/o multas que correspondan, según normativa vigente. B) Hasta seis (6) cuotas: Se formalizará una quita del veinte por ciento (20%) de los recargos, intereses y/o multas que correspondan según normativa vigente, sin interés de financiación.

A los fines de los planes en cuotas, se establece que la primera cuota se debe cancelar al momento de la suscripción del plan de regularización de deudas, siendo todas las cuotas, iguales, mensuales y consecutivas. Podrá el contribuyente abonar los planes con tarjetas de débito y/o crédito. En el caso de pago de planes con tarjetas de créditos el Municipio pondrá en conocimiento del contribuyente que gastos de financiamiento poseen las entidades crediticias y/o bancarias que emiten las mismas.

ARTICULO 6°: REGULARIZACION DE DEUDA EN INSTANCIA JUDICIAL: Los contribu-
yentes que pretendan -sea por sí o por terceros-Regularizar deudas que se encuentran en etapa de ejecución fiscal el trámite, cualquiera sea el estado de la causa, conforme el presente régimen, podrán hacerlo bajo las siguientes condiciones:

* Deberán ingresar de contado efectivo gastos judiciales e impuestos de Ley con más todos aquellos aportes que correspondan, debiendo asimismo al momento de suscripción del plan de regularización de deuda, desistir lisa y llana y expresamente de todo derecho y de acciones judiciales que les pudiere corresponder contra la municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.

* Para la cancelación de honorarios profesionales de los abogados representantes del municipio, podrá suscribir un plan de pago de hasta 6 (seis) cuotas que se incluirían en el plan de regularización de tributos que el contribuyente suscriba.

* El Plan de pagos por honorarios profesionales, en ningún caso podrá exceder el plazo del plan de pagos por la tasa o tributo que lo origina.

* La adhesión al presente régimen de regularización importará la suspensión de los plazos procesales en las causas judiciales en las cuales los demandados se adhieran al Plan y mientras dure el mismo. En caso de incumplimiento de pago de cualquier cuota pactada, se procederá a la caducidad automática del plan de pago y se reanudarán los procesos judiciales, tomándose lo pagado por el contribuyente a cuenta de la liquidación final.

* Todas las medidas cautelares judiciales (embargos, inhibiciones, etc.) que se hubieran trabado contra los contribuyentes en los expedientes judiciales respectivos, subsistirán hasta el pago cancelatorio del plan de regularización de deudas. En ningún caso el importe a pagar en concepto de honorarios profesionales de los representantes legales del municipio, superará el seis por ciento (6%) del importe total de deuda a regularizar mediante el presente régimen.

ARTICULO 7°: ADECUACION DE CONVENIOS DE PAGO DE DEUDA ANTERIOR: ///
Los Pagos efectuados con anterioridad al presente régimen, se consideraran firmes y definitivos, no siendo posible demandar su repetición.-

ARTICULO 8°: DETERMINAR que quienes hayan suscripto planes de pago con anteriori-
dad a la presente, podrán acogerse a este nuevo plan, cumpliendo con lo establecido por esta Ordenanza.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9017

ARTICULO 9°: CAUSALES DE CADUCIDAD: La falta de pago de dos (2) cuotas, sean /// estas consecutivas y alternadas -sin importar su causa-. Dará derecho a la Municipalidad para declarar caduco el plan de pagos suscripto, conforme el régimen, y para exigir al contribuyente el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más interés), con más los intereses que se hubieren devengado con posterioridad. A las cuotas que no sean ingresadas en los plazos previstos, se les aplicará el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 10°: OPERADA la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible de Pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la porción de deuda emergente del acogimiento que éste pendiente de pago, con más la totalidad de los intereses y sanciones que correspondan, en cumplimiento del convenio suscripto entre el contribuyente y este Municipio.-

ARTICULO 11°: MODIFICACION DE BENEFICIOS: Los beneficios establecidos en el Art. 5° podrán ser modificados en el porcentaje que considere conveniente el Ejecutivo Municipal, en oportunidad de evaluar una prórroga de la vigencia de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12°: ESTABLECER LA VIGENCIA de la presente Ordenanza desde el 02 de enero de 2023, hasta el día 28 de febrero del año 2023, facultando al Ejecutivo Municipal a establecer su prórroga por el plazo que considere conveniente.-

ARTICULO 13°: FACULTAR a la Secretaría de Economía a: 1. Dictar las normas reglamentarias y/o disposiciones que considere necesarias para la aplicación, administración y/o acogimiento al plan permanente de regularización de deudas. 2. Autorizar de manera excepcional -y con informe fundado- la concesión de mayor cantidad de cuotas y/o la modificación de los intereses y/o recargos por mora y los intereses de financiación: a) La Secretaría de Economía y la Subsecretaría de Recursos mediante Resolución, podrá aumentar la cantidad de cuotas hasta un máximo de noventa y seis (96) cuotas para la deuda por Contribución de Mejoras para casos especiales y de veinticuatro (24) cuotas para las demás obligaciones tributarias. Para otorgar este tipo de planes, la Secretaría de Economía deberá evaluar la solicitud mediante informe socio-económico, contralor de los bienes y de los ingresos que percibirá el contribuyente que solicite mayor plazo para el pago de cuotas. b) Acordar forma de pago especial para la deuda 2021, sin reducción de intereses.-

ARTICULO 14°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 22 DICIEM. 2022.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL